



Av. Elmer Faucett N° 3979-Callao
TELEF. 5755533 - 5575500

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
NOPTA... AL QUE OTRA...
... DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 704 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 OCT 2007

VISTOS:

La Carta N° 013-2007/IBECO-GG del 28 de Setiembre de 2007, emitida por el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A.; la Carta S/N del 03 de Octubre de 2007, emitida por el proyectista CONSORCIO VÍCTOR CHÁVEZ; el Informe N° 0155-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 11 de Octubre de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 755-2007-GRC/GRI-OC del 15 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de Setiembre de 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 012-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA con el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., para llevar a cabo la ejecución a Suma Aizada de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR I - CALLAO", por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 2,872,173.66 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 66/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley, con precios al mes de Abril de 2007, con un plazo de ejecución de 90 días naturales;

Que, mediante Carta N° 013-2007/IBECO-GG del 28 de Setiembre de 2007, el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. hizo llegar los mayores metrados correspondiente a la Partida: 05.00.00 "Veredas", Sub Partida 05.01.02 Demolición de veredas de 0.10 m. para la revisión, conformidad y aprobación respectiva, precisando que los mismos constituían adicionales de obras por no estar considerados en los planos del proyecto;

Que, mediante Facsimil N° 138-07-GRI-OC del 01 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió las consultas del Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. al proyectista CONSORCIO VICTOR CHAVEZ para que éstas fueran absueltas en un plazo máximo de 02 días de recibida la comunicación, de conformidad con el incio 10.03 de la Cláusula Décima del Contrato N° 002-2005 del 19 de Febrero de 2007;

Que, mediante Carta S/N del 03 de Octubre de 2007, el proyectista CONSORCIO VICTOR CHAVEZ absolvió las consultas hechas por el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., manifestando que los supuestos mayores



metrados encontrados no fueron considerados debido a que las veredas se encontraban en buen estado para su uso al momento de la evaluación de campo para la elaboración del Expediente Técnico; o en caso contrario habían sido construidas posteriormente al trabajo de campo, trabajo que fue coordinado y evaluado directamente por el Coordinador designado por el Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 0155-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 11 de Octubre de 2007, el Inspector-Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que el contrato fue firmado bajo el Sistema de Suma Alzada, siendo de aplicación el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, por el cual el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y que para ello el Contratista ha considerado en su propuesta los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación en base a los documentos que forman parte del expediente técnico, debiendo considerarse que el desagregado (presupuesto) por partidas que da origen a su propuesta, es referencial y, que en todo caso, el supuesto vicio detectado debió ser motivo de consulta en la etapa de Formulación de Consultas, conforme lo señala el artículo 109° del aludido Reglamento. Finalmente, indicó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255° de dicho Reglamento, bajo el Sistema de Suma Alzada se valorizaría hasta el total de metrados del presupuesto de obra; recomendando porque se proceda a denegar el Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados de demolición de veredas de $e=0.10$ m;

Que, mediante Informe N° 755-2007-GRC/GRI-OC del 15 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dió su conformidad al Informe N° 0155-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 11 de Octubre de 2007, opinando por la procedencia de la emisión de la Resolución denegando el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados de demolición de veredas $e=0.10$ m;

Que, sin perjuicio del sustento técnico anotado, conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno del 17 de Setiembre de 2007, no existió ninguna observación por parte del Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., habiendo recibido el terreno a entera satisfacción; tampoco se ha evidenciado que durante el proceso de selección se haya efectuado consulta u observación alguna sobre el particular. Del mismo modo, tras la revisión del Cuaderno de Obra se aprecia que el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A. no cumplió con formular en el Cuaderno de Obra la consulta trasladada a la Entidad mediante Carta N° 013-2007/IBECO-GG del 28 de Setiembre de 2007, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; todo lo cual sustenta la denegatoria del presente Adicional de Obra N° 01;

Que, conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en el sistema de suma alzada, el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en este orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que deben presentar como parte de la misma, es referencial;

Que, conforme lo señala el cuarto párrafo del artículo 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en el caso de obras bajo el sistema de suma alzada se valorizará hasta el total de los metrados de presupuesto de obra;

Que, conforme lo señala el artículo 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen al Inspector según corresponda, y cuando en opinión del inspector se requiera de la opinión del proyectista, las mismas le serán elevadas a este último para que las absuelva dentro del plazo de 10 días siguientes de la comunicación del inspector;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral dos del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados de Demolición de Veredas de $e=0.10$ m. al CONTRATO N° 012-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista IBECO CONTRATISTAS GENERALES S.A., para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA SECTOR I - CALLAO", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente ni haberse modificado los planos y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

